

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Registro medida:	\$58.500
Diligencia secuestro:	\$309.333
Agencias en Derecho:	\$500.000
Total:	\$867.833

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00398 00
Sustanciación: 1389*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$867.833, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 065 de fecha 23 de noviembre de 2023, remitido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia –Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia, debidamente diligenciado, en el cual se realizó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-57356, de propiedad del demandado.

En firme este proveído, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de 20 días, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 207
Fecha de notificación por estado 12/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e112aa3224e9b1dc2b0d367ea79004985fa2536223dcb1335c96219f0039339**

Documento generado en 11/12/2023 10:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>